

AIACH

ASOCIACIÓN INTERDISCIPLINARIA ARGENTINA
DE CICATRIZACIÓN DE HERIDAS

**Reglamento
de comisiones
AIACH**

Reglamento de Comisiones

INDICE

I.- DE LOS FINES DE LAS COMISIONES

II.- DE LAS AUTORIDADES DE LAS COMISIONES

III.- DE LA ELECCIÓN Y DURACIÓN DE LOS MANDATOS DE DIRECTORES Y COORDINADORES

IV.- DEL REGLAMENTO INTERNO DE LAS COMISIONES

V.- DE LAS CONDICIONES DE ADMISIÓN Y PERMANENCIA DE LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES

VI.- DE LAS ACTIVIDADES Y DEL RÉGIMEN DE REUNIONES DE LAS COMISIONES

VII.- DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA, DE LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES Y DE LOS RECLAMOS

VIII.- DE LA REPRESENTACIÓN Y AVAL DE LA AIACH

IX.- DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Conectate con AIACH

Reglamento de Comisiones de la AIACH

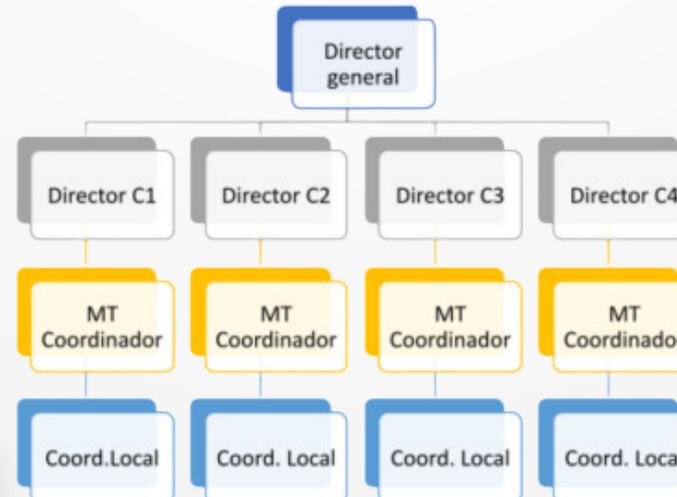
I.- DE LOS FINES DE LAS COMISIONES.

Artículo 1: Las Comisiones de la AIACH tendrán como fines constituirse en un ámbito de estudio, desarrollo e intercambio en un área de conocimiento determinada de la cicatrización de heridas.

Artículo 2: La Comisión de Enfermería tendrá la misma finalidad que las demás Comisiones, abarcando el estudio, desarrollo e intercambio de distintas áreas de la cicatrización de heridas, desde la visión de la profesión de la enfermería.

II.- DE LAS AUTORIDADES DE LAS COMISIONES.

Artículo 3: Las Comisiones contarán con el siguiente diagrama de autoridades:



Conectate con AIACH

Artículo 4: El Director General (DG) deberá ser miembro de la Comisión Directiva y, entre sus funciones se encuentra relacionarse con los Directores de cada Comisión para el trabajo en conjunto para establecer objetivos, metas y pautas de trabajo, tomar decisiones y comunicar cambios.

Artículo 5: Cada Comisión contará con un Director de Comisión (DC), que deberá ser miembro de la Comisión Directiva, y tendrá como responsabilidades primarias:

- Dirigir la Comisión a su cargo;
- Convocar a profesionales para integrarla y proponer su ingreso a la Comisión Directiva;
- Fijar los objetivos de trabajo de la Comisión en línea con aquellos planteados en común a todas las Comisiones;
- Realizar la planificación anual;
- Supervisar las tareas realizadas por los miembros de la Comisión.

Artículo 6: Cada Comisión contará con un Coordinador que deberá ser miembro titular, y tendrá como responsabilidades primarias:

- Generar los equipos de trabajo;
- Proponer las metas y objetivos para el año, junto con el Director de Comisión;
- Diseñar el plan de trabajo de la Comisión;
- Comunicar a los miembros de las Comisiones los objetivos y el plan de acción.

Conectate con AIACH

Artículo 7: Cada Comisión contará con un Coordinador Local (CL) y tendrá como responsabilidades primarias:

- Realizar las tareas operativas en campo junto con los miembros participantes de la comisión;
- Efectuar la comunicación directa con los participantes;
- Reunir la información de la Comisión;
- Cumplir con el seguimiento de los trabajos de la Comisión;
- Plantear las inquietudes y propuestas según el orden jerárquico establecido.

Artículo 8: Los Coordinadores Locales de las Comisiones estarán en mayor contacto con los integrantes a fin de organizar y distribuir las tareas de la mejor manera posible, ocupándose de transmitir los objetivos planteados, de comunicar la planificación y generar áreas de oportunidades de mejora, colaborando con la Dirección para llevar a cabo las observaciones o cambios sugeridos para abordar determinadas temáticas o proyectos.

Conectate con AIACH

III.- DE LA ELECCIÓN Y DURACIÓN DE LOS MANDATOS DE DIRECTORES Y COORDINADORES.

Artículo 9: Son elegibles como Directores de Comisión y Coordinadores locales, profesionales, afiliados a la AIACH que posean además una vasta trayectoria en el desarrollo de la disciplina, en instancias formativas formales e informales, así como académicas internacionales.

Artículo 10: El Director General será designado por la Comisión Directiva.

Artículo 11: En los dos primeros ciclos -cuatro años-, desde el inicio de la creación de cada Comisión, sus autoridades serán designadas por la Comisión Directiva. A tal efecto, se solicitará a los Coordinadores locales y miembros, que postulen tres candidatos y justifiquen su elección.

Artículo 12: Las autoridades de cada Comisión se desempeñarán en su cargo por el plazo de dos años calendario.

Artículo 13: Transcurrido el plazo de duración de los mandatos de los Directores de Comisión, de los Coordinadores y de los Coordinadores Locales, los miembros de las Comisiones deberán instrumentar los procesos de elección de autoridades.

Artículo 14: La Comisión Directiva supervisará el desempeño de los directores de cada Comisión, pudiendo revocar el mandato de cualquiera de ellos si incurriere en faltas graves que afecten el normal desarrollo de actividades de la Asociación.

Artículo 15: Los miembros de las Comisiones deberán mantener el carácter de socios con cuota al día.

Conectate con AIACH

Artículo 16: Los asociados podrán participar de más de una Comisión probando una clara participación activa en las comisiones elegidas, no debiendo generar su actividad simultánea ningún tipo de acción contraria a los intereses societarios.

Artículo 17: El equipo de trabajo de cada Comisión compuesto por el Director de Comisión y el Coordinador será responsable de dirigir la actividades y las tareas a realizar, de dar marco y programar actividades futuras o inter societarias, proyectando las actividades a realizar cada año dentro de la comisión, planteando objetivos particulares que acompañen los objetivos generales de las comisiones, acorde a la misión y visión de la AIACH. Asimismo que parte de su función es planificar las tareas y dar los lineamientos generales de trabajo al coordinador para que este los transmita a los participantes de la comisión.

Conectate con AIACH

IV.- DEL REGLAMENTO INTERNO DE LAS COMISIONES

Artículo 18: Las Comisiones deberán dictar su reglamento interno, el que será evaluado y aprobado por la Comisión Directiva. Los reglamentos de las Comisiones deberá prever la articulación de su accionar con la Comisión Directiva.

Artículo 19: El Reglamento de cada Comisión podrá sufrir modificaciones acorde a las necesidades y actividades de cada Comisión. Serán admitidas hasta dos modificaciones en el curso de un mandato completo de la Comisión Directiva vigente.

V.- DE LAS CONDICIONES DE ADMISIÓN Y PERMANENCIA DE LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES.

Artículo 20: Las condiciones de admisión para formar parte de las Comisiones, son las siguientes:

- Ser socio titular o adherente;
- Mantener la cuota al día;
- Presentar en formato digital título profesional, matrícula, curriculum vitae, foto actualizada, carta de recomendación (no excluyente), carta de intención en la que manifieste por qué desea postularse para determinada comisión de trabajo, proyectos que le interesaría desarrollar y demás motivaciones para formar parte de la Comisión, sociedades a las que pertenece,
- Manifestación de existencia o inexistencia de posibles conflictos de interés como ser speaker o asesor de determinado laboratorio.
- Reunir probadas condiciones profesionales y humanas acordes al área elegida

Conectate con AIACH

Artículo 21: Para Ingresar a las Comisiones de trabajo de la AIACH, los profesionales de la salud que lo soliciten, deberán dedicarse a la atención de pacientes con heridas crónicas, demostrar interés en desarrollar tareas de actualización, epidemiología y estadística sobre la temática dentro de sus áreas de trabajo y realizar aportes y colaboraciones académicas o científicas a la AIACH.

Artículo 22: Las solicitudes de admisión serán evaluadas por las autoridades de la Comisión, la que las elevará a la Comisión Directiva para su aprobación final.

Artículo 23: A través del trabajo dentro de las comisiones, sus integrantes podrán ser referentes en sus áreas de desempeño, tanto institucionales como regionales, previa autorización de las autoridades de la AIACH.

Artículo 24: Las condiciones de permanencia para participar de las Comisiones, son las siguientes:

- Mantener la cuota al día;
- Exhibir una conducta individual y colectiva respetando las normas de convivencia;
- Demostrar entendimiento y cabal comprensión de sus funciones, la activa participación de las actividades de la AIACH en general y de la Comisión en particular.

Artículo 25: Cuando el integrante de la Comisión no pueda comprometerse a trabajar y colaborar o contribuir para lograr los objetivos planteados, puede retirarse de la comisión, solamente dando aviso al Coordinador y al Director, a fines de no asignarle tareas.

Conectate con AIACH

Artículo 26: Cuando el integrante de la Comisión mantenga diferencias irreconciliables o no se esté de acuerdo con la dinámica de trabajo planteada, el Director de la Comisión informará a la Comisión Directiva de la AIACH, la que tomará decisión sobre la continuidad o finalización de las tareas del integrante a la correspondiente Comisión.

Artículo 27: El integrante de la Comisión que decida renunciar a su participación en la Comisión, deberá comunicar formalmente su decisión al Director General de Comisiones quien comunicará a la Comisión Directiva la decisión adoptada.

VI.- DE LAS ACTIVIDADES Y DEL RÉGIMEN DE REUNIONES DE LAS COMISIONES.

Artículo 28: Las Comisiones tendrán a su cargo las siguientes actividades:

- Desarrollar el programa anual de objetivos y actividades;
- Realizar un Ateneo Intercomisiones, alternando cada Comisión;
- Participar en el Congreso anual AIACH;
- Participar del censo interno;
- Participar de la reunión mensual, presencial o virtual, de los Directores de las Comisiones.
- Elevar un reporte de actividades en forma semestral.

Artículo 29: Las actividades de cada Comisión deberán ser organizadas por la misma y elevadas al Director General de Comisiones.

Artículo 30: Las reuniones de Comisión mensuales se realizarán el primer jueves de cada mes, en horario a convenir, y serán coordinadas por el Director General de Comisiones, con una duración de 30 minutos donde se informarán las novedades.

Conectate con AIACH

Artículo 31: Los Ateneos Internos de Comisiones se realizarán en forma bimestral, el primer jueves del mes que corresponda y tendrán una duración de 60 minutos.

Artículo 32: Los Ateneos Internos de Comisiones podrán realizarse en forma presencial, virtual o híbrida. La Secretaría de la AIACH brindará el apoyo necesario para la realización de las reuniones en forma virtual, para lo cual la Comisión deberá solicitarlo con quince días de antelación.

Artículo 33: Los Ateneos Internos de Comisiones abordarán temáticas particulares sobre el trabajo a realizar por la Comisión, informándose sobre su progreso y también los integrantes de la Comisión, podrán presentar casos complejos o actualizaciones bibliográficas.

Artículo 34: Los integrantes de las Comisiones tienen una gran responsabilidad y es condición de su participación en la Comisión se respeten dicho lugar y jerarquía, tomen las directivas e indicaciones como elementos de progreso y desarrollo profesional.

Artículo 35: Las comunicaciones oficiales de las Comisiones estarán a cargo de la Secretaría de Comunicaciones Institucionales de AIACH. En las mismas deberán indicarse los nombres del Director General, al Director de Comisión, al Coordinador de Comisión y al Coordinador Local.

Artículo 36: Las Comisiones podrán utilizar redes sociales como whatsapp para su comunicación interna, con cifrado extremo a extremo. No podrán utilizar Facebook.

Conectate con AIACH

Artículo 37: Las Comisiones no podrán subir fotos clínicas sin contar con el expreso consentimiento de los pacientes para tal fin.

Artículo 38: Cada Comisión deberá crear un grupo referente para canalizar dudas o consultas y derivaciones de casos clínicos.

Artículo 39: Las Comisiones no podrán ser utilizadas de ninguna forma como plataforma propagandística, política o comercial.

VII.- DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA, DE LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES Y DE LOS RECLAMOS.

Artículo 40: Los miembros de las Comisiones deberán mantener en toda circunstancia conductas acordes con la integridad y el decoro y respetar las siguientes Normas de Convivencia:

- Respeto por sus compañeros.
- Respeto por las autoridades de la Comisión.
- Respeto institucional por la AIACH.
- Uso de lenguaje verbal y gestual apropiados.
- No estarán permitidos el uso de sustancias de consumo durante los encuentros virtuales o presenciales.
- No estarán permitidas las actividades de carácter político, proselitista o propagandística.

Artículo 41: Ningún integrante de las Comisiones que tuviese acceso a las listas con datos personales de los asociados, podrá utilizar las mismas para fines particulares y/o comerciales.

Artículo 42: Ningún integrante de las Comisiones podrá mantener relaciones comerciales, científicas o de cualquier tipo, con empresas de la industria farmacéutica, utilizando los recursos propios de la AIACH.

Conectate con AIACH

Artículo 43: Cualquiera de las conductas en las que incurra un miembro de una Comisión, será considerada falta grave y motivará una actuación a cargo del Director General de Comisiones quien elevará un informe de lo actuado a la Comisión Directiva para que resuelva la sanción que corresponda.

Artículo 44: Todo reclamo que quisiera deducir un miembro de las Comisiones, deberá ser presentado por la Comisión afectada, en carta dirigida al Director General de Comisiones, con previa aprobación del Director de la Comisión, para luego ser tratada por la Comisión Directiva. Esta última tendrá potestad final para dirimir el asunto en cuestión.

VIII.- DE LA REPRESENTACIÓN Y AVAL DE LA AIACH

Artículo 45: Los miembros de las diferentes Comisiones podrán anunciarse como miembros de la Comisión en actos académicos, científicos, publicaciones, etc., de acuerdo a las condiciones que se indican en los artículos siguientes.

Artículo 46: Los socios titulares podrán contar con el aval de la AIACH, sin requerimiento de nota previa.

Artículo 47: Los socios adherentes, deberán presentar carta formal al Coordinador de su Comisión quien luego elevará la misma al Director General de Comisiones para su evaluación. Se adjuntará al pedido de aval por carta, un breve resumen de la actividad donde disertará o ante quién se anunciará como integrante AIACH.

Conectate con AIACH

IX.- DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 48: La AIACH se reservará el uso y la propiedad de materiales científicos, técnicos, de cribaje o instructivos para profesionales de la salud o para pacientes, ya sea para difusión, censo, estadística, relevamiento, docencia e investigación.

Artículo 49: Los materiales a que hace referencia el artículo anterior que se utilice mediante un software, será administrado y controlado por el equipo técnico de AIACH.

Artículo 50: La reproducción y uso de los materiales por fuera de la aprobación de AIACH, queda sujeta a eventual acción legal ante quien corresponda.

Conectate con AIACH